

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 24, 25, 26, 27, 50, 51, 52, 90, 93 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 140, 141, 142, 143, 144, 145, 150, 151, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Colima; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Colima**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmulas de **candidaturas para Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios cuando aplique**, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno electoral el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en calle Constitución número 141, Colonia Centro, C.P 28000, Colima, Colima.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos internos de selección, elección y conformación de precandidaturas a candidaturas para Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, cuando aplique.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción a las precandidaturas para ser postulados en las candidaturas y fórmulas de propietarios-as y suplentes según sea el caso, a candidaturas para Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios cuando aplique, del Estado de Colima y sus Demarcaciones Territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 25, 26, 51, 93 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre de Colima, de acuerdo con el caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 64 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Colima;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales y planillas de Ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas de propietario-a y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos completos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de la credencial para votar;
 - VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
 - VII. Constancia de residencia de propietarios y suplentes en su caso, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;
 - VIII. Nombre del Representante del candidato y
 - IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidato.

- 5) La solicitud de registro para precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia del acta de nacimiento;
 - II. Copia de la credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
 - V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Electoral del Estado de Colima.
 - VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - VII. Exposición de motivos y
 - VIII. Copia del programa de trabajo.
 - IX. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (*doc* o *word*), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Colima, a través del correo electrónico institucional transparencia.ptcolima@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará del 27 al 29 de noviembre de 2020 para Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, según sea el caso, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Colima, Colima, ubicadas en calle Constitución, número 141, Colonia Centro, C.P 28000, Colima, Colima. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Colima, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a para Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, según sea el caso, y que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en calle Constitución, número 141, Colonia Centro, C.P 28000, Colima, Colima; a partir del 09 de diciembre de 2020 para para Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, a partir del 19 de diciembre de 2020, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>.

SEXTA. Las precandidaturas del Partido del Trabajo para Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 10 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021 para Gobernatura y el 20 de diciembre al 08 de enero de 2021 para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según aplique. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas para Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, atendiendo la obligación establecida de conformidad con los Estatutos, normas y métodos de selección interna, privilegiando y garantizando el principio de paridad de género establecido en el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario del Partido del Trabajo y en el artículo 51 fracción XXI inciso e), del Código Electoral del Estado de Colima, así como la cuota de jóvenes en las candidaturas a Diputaciones y Municipales, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>; y/o los Estrados del Partido del Trabajo, ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes a precandidaturas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral o candidatura común, con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo convenio de coalición.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.
- SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.
- TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, octubre 14 de 2020.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PAEZ GÜERCA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SANDOVAL PÉREZ (RÚBRICA)	IVÁN HERRERA ZAZUETA (RÚBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMOND CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	RODÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción II y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 14 de octubre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.